



RADICADO. 05266-31-10-002-2020-00013-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Quince de marzo de dos mil veintiuno

Revisado el expediente se observa que a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto (4º) del proveído No. 38 del 27 de enero de 2020, a través del cual se ordenó citar por aviso o mediante emplazamiento a los parientes paternos y maternos del niño I.G.G., pese al requerimiento efectuado por este Despacho el 15 de septiembre de 2020.

Por lo anterior, con el fin de evitar nulidades procesales SE REQUIERE a la parte demandante para que cumpla con tal quehacer, advirtiéndole sobre los deberes y responsabilidades que tienen las partes y sus apoderados en el proceso, tal como lo establece el artículo 78 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se hace necesario suspender la audiencia programada para el próximo 18 de marzo a las 9:00 de la mañana, la cual se reprograma para el DIA JUEVES VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO A LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE (22/04/2021 1:30 P.M.), advirtiéndole a la parte demandante que previo a la fecha señalada deberá acreditarse que se realizó, en debida forma, la citación o el emplazamiento de los parientes paternos y maternos de que trata el artículo 395 del CGP, en armonía con el 61 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
JUEZ

(M)



Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°040
Fijado hoy 16 de marzo de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaria